



**DECRETO EDIL N° 06/2024**

*Carapari, 26 de enero de 2024.*

*Dr. Ermas Pérez Villalba*

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

**Que**, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el numeral 5 del artículo del citado cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles y el numeral 10 dirigir la Gestión Municipal.

**Que**, el artículo 3 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

**Que**, la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 19 prevé que la autoridad administrativa de oficio y por motivos fundados, habilite días y horas extraordinarias para las actuaciones administrativas. Según el artículo 27 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos son considerados tales cuando se cumplen los requisitos y formalidades establecido en la norma y según el artículo 32 se presumen válidos y eficaces desde la fecha que se pone en conocimiento del o los interesados.

**Que**, todos los servidores públicos tienen derechos y deberes reconocidos por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala en su artículo 8 inc. c) acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos y el inc. d) cumplir con la jornada establecida.

**Que**, el Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. (**Jornada de Trabajo**). - La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y los que así fueren declarados mediante disposición expresa. El cuerpo legal citado en su Artículo 14. (Horario de Trabajo).- El horario para la iniciación y



Finalización de la jornada diaria de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es horario discontinuo de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 15:00 pm a 19:00 pm. (...).

#### CONSIDERANDO II:

**Que**, el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°03/2024 de fecha 25 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su parte análisis de situación señala siguiente: "Debido a la gran necesidad que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí de cumplir con lo programada en el POA de la gestión 2024 para el sector de educación en el municipio, se hace necesario que algunas áreas operativas de la entidad, trabajen los días sábado 27 de enero y domingo 28 de enero de la presente gestión para subsanar la contratación de alimentación complementaria de las unidades educativas 3 de mayo mañana y Colegio Manuel Cuellar. Esta medida se implementa para la **Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Unidad de Contrataciones**, para así cumplir con los plazos establecidos y asegurar que la alimentación complementaria sea entregada el primer día de clases".

**Que**, el informe Legal N°011/2024 de fecha 26 de enero de 2024 en su parte de conclusiones señala lo siguiente: "Por lo expuesto en la parte de antecedentes y análisis se concluye lo siguiente: **Que existe el sustento técnico y legal para proceder a la emisión de disposición expresa para establecer horario laboral el día sábado 27 de enero de 2024 y domingo 28 de enero de 2024 en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Personal artículo 13. Al encontrarse el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, con la necesidad de cumplir con los procesos de contratación de la unidad educativa 3 de mayo y Colegio Manuel Cuellar es menester que las áreas operativas trabajen para cumplir con lo programado en la gestión 2024.**

**Que**, con la finalidad de agilizar los procesos de contratación de alimentación complementaria de la Unidad Educativa 3 de mayo y Colegio Manuel Cuellar, para dar cumplimiento con lo programado en el POA de la presente gestión.

#### POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

#### DECRETA:

**Artículo 1° (Objeto).**- El presente Decreto Edil tiene por objeto disponer jornada de trabajo para el día sábado 27 de enero de 2024 y domingo 28 de enero de 2024 en Secretarías, Direcciones y Unidades específicas del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.



**Gobierno Autónomo Municipal de Carapari**  
**Región Autónoma del Gran Chaco**

Tarija - Bolivia

Tel./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



**Artículo 2º (Habilitación de acto administrativo).**- Se habilita todo acto administrativo en horario discontinuo para el día sábado 27 de enero de 2024 y domingo 28 de enero de 2024, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, con todos los efectos legales y administrativos, por la particularidad de las actividades desarrolladas por estas áreas.

**Artículo 3º.- (Cumplimiento).**- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

**Artículo 4º.- (Registro).**- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

**Cumplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.**

  
Dr. Ermas Peralta  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

